

CONU/15/2015



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Servicio de Patrimonio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL SITO EN LA PLAZA DE MONTEALTO, CON DESTINO A SEDE SOCIAL.

En Mérida, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Acedo Penco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 20 de Marzo de 2015.

Y de otra parte Don Luis Manuel Pérez Colomo con DNI 9.179.686-H en representación de la Junta de Cofradías de Mérida, con CIF.- V 06138846, en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio de la siguiente finca:

- Urbana: Local en Urbanización Montealto, calle Villamesías, 3 de Mérida. Solo consta de planta baja y mide una extensión superficial de quinientos metros cuadrados.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad, nº 1 de Mérida, al tomo 2284, libro 946, folio 79, finca registral nº 86.100 de Mérida.
- Cargas: La finca descrita está libre de cargas, gravámenes y limitaciones, así como de arrendatarios.

II.- El artículo 1.2 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales, aplicable también para las meras cesiones de uso, en cuyo caso el organismo municipal competente en el caso de Mérida es la Junta de Gobierno Local.



III.- Que la Junta de Cofradías es un Organismo que aglutina y coordina los esfuerzos de las cofradías de la Ciudad, a la vez que realiza una notable labor de difusión la Semana Santa de Mérida, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional en julio del año 2010. Tiene por objeto la gestión de los recursos organizativos de la celebración de la Semana Santa, ofrecer información y orientación sobre dicha celebración, centralizar la distribución y difusión de la propaganda.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del Convenio es la cesión de uso con carácter exclusivo sobre el local sito en la Calle Villamesías, nº 3 con destino a Almacén y sala de actividades de la Organización.

SEGUNDO. - Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la Organización cesionaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: Desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

QUINTO.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la Junta de Cofradías de Mérida

- Hacer buen uso de las instalaciones conveniadas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a desarrollar en el interior del local cedido.
- Conservar con diligencia el local cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- Presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en los meses de Diciembre y Junio de cada año, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las instalaciones. Para ello, cada mes de Diciembre se habrá de presentar la relación de



actividades previstas para el primer semestre del año siguiente, y cada mes de Junio la relación de actividades previstas para el segundo semestre del año.

- Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- Limpieza y reparaciones en el interior del local.
- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua
- Actuaciones necesarias en materia de sanidad y prevención de riesgos.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Entregar el local objeto de cesión en perfectas condiciones de uso.
- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEXTO.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Semana Santa, podrá inspeccionar las actividades que realice la Junta Local de Cofradías en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá hacer uso del local para otros fines, respetando las actividades principales de la cesionaria.

OCTAVO.- La cesión se hace con una duración de cinco años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, siendo prorrogadas por periodos iguales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COFRADÍAS
DE MÉRIDA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fdo. Luis Manuel Pérez Colomo

Fdo. Pedro Acedo Renco